

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Seguro Social de Salud, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor José Alberto Gerardo Velarde Salazar, identificado con DNI N° 07950508, facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1032-PE-ESSALUD-2011 de fecha 10 de octubre de 2011; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Jesús María, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131366290 con domicilio legal en Avenida Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor Luis Enrique Ocropoma Pella, identificado con D.N.I. N° 07255022, facultado mediante Acuerdo de Concejo 030-2007/MJM de fecha 15 de marzo de 2007, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de Jesús María, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación. Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de Jesús María, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Jesús María.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (03) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Marco, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la



obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio Marco quedará resuelto.

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio Marco, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio Marco, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

### **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los ...26.....días del mes de ..octubre..... de 2012.



.....  
**JOSÉ ALBERTO GERARDO VELARDE SALAZAR**  
Secretario General  
ESSALUD



.....  
**LUIS ENRIQUE OCROSPOMA PELLA**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESUS MARIA

CARTA N° **1535** -GCAS-ESSALUD-2012

Lima,

**26 SEP 2012**

Señor  
**JOSE ALBERTO VELARDE SALAZAR**  
Secretario General  
Presente.-



Asunto : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Jesús María

Referencia : Oficio N° 858-2012-MDJM/SG

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Jesús María nos remite 02 ejemplares en original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Jesús María, los mismos que se encuentran debidamente suscritos por el Alcalde de dicha comuna.

Al respecto, debo indicar que los ejemplares del Convenio Marco antes mencionado, cuentan con la visación y opinión favorable de la Gerencia Central a mi cargo, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1032-PE-ESSALUD-2011 del 10 de octubre de 2011, se delegó en la Secretaria General la facultad de suscribir Convenios Marcos con Entidades Nacionales, remito a su Despacho los 02 ejemplares en original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Jesús María para su suscripción, con cargo a informar al Concejo Directivo.

Asimismo, adjunto a la presente el proyecto de Carta dirigido a la Municipalidad de Jesús María, en la que se remite un ejemplar en original del Convenio Marco, debidamente suscrito por los funcionarios de la Institución.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



**HERNAN EDUARDO PENA**  
Gerente Central de Aseguramiento  
ESSALUD

138-15-2-2018

SECRETARIA GENERAL



Proveído N° \_\_\_\_\_

Lima: \_\_\_\_\_

Pase a: *Cañon Mendez*

Para: *Traumate correspondiente*

-----  
DESPACHO S.G.



CARTA N° 1505 -GCAS-ESSALUD-2012

Lima, 21 SEP 2012

Señora  
**ANA RITA GAURET NOVOA**  
Secretaria General  
Presente.

**CARGO**

Asunto : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Jesús María  
Referencia : Oficio N° 858-2012-MDJM/SG

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Jesús María nos remite 02 ejemplares en original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Jesús María, los mismos que se encuentran debidamente suscritos por el Alcalde de dicha comuna.

Al respecto, debo indicar que los ejemplares del Convenio Marco antes mencionado, cuentan con la visación y opinión favorable de la Gerencia Central a mi cargo, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica.



En tal sentido, y teniendo en cuenta que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1032-PE-ESSALUD-2011 del 10 de octubre de 2011, se delegó en la Secretaria General la facultad de suscribir Convenios Marcos con Entidades Nacionales, remito a su Despacho los 02 ejemplares en original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Jesús María para su suscripción, con cargo a informar al Concejo Directivo.

Asimismo, adjunto a la presente el proyecto de Carta dirigido a la Municipalidad de Jesús María, en la que se remite un ejemplar en original del Convenio Marco, debidamente suscrito por los funcionarios de la Institución.

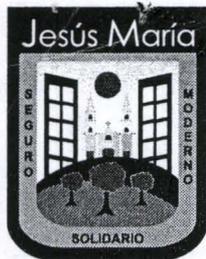
Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**HERNAN EDUARDO PENA**  
Gerente Central de Aseguramiento  
ESSALUD

SECRETARIA GENERAL  
**RECEP**  
21 SEP 2012  
Hora 5:55  
Sección de...

NIT: 178 - 2012 - 30958



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ESSALUD - GCAS  
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO  
14 SEP 2012  
RECIBIDO

Jesús María, 10 de setiembre de 2008

ESSALUD - GCAS  
SUB-GERENCIA DE ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS  
17 SEP 2012  
RECIBIDO  
*Alvarez*  
2.15 p.m.

RECIBIDO  
11 SEP 2012  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
Oficina de Administración Documentaria  
SG - II

**OFICIO N° 858-2012-MDJM/SG**

Doctora  
**ANA RITA GAURET NOVOA**  
Secretaria General del Seguro Social de Salud - ESSALUD  
Jr. Domingo Cueto N° 120  
Jesús María.-

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
11 SEP 2012  
Hora 16:32  
Registro  
Recibido por: *[Signature]*

**ASUNTO :** Convenio Marco de Cooperación

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y remitirle 02 ejemplares en original del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Jesús María y el Seguro Social de Salud – ESSALUD suscrito por el Dr. Luis Enrique Ocrosopoma Pella, Alcalde de la Municipalidad de Jesús María, a efecto proceda a su suscripción.

Agradeciéndole que posterior a la suscripción se sirva remitirnos un ejemplar del mismo, a fin de incorporarlo a nuestro acervo documentario.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
*[Signature]*  
**RAFAEL VERA MASCARO**  
SECRETARIO GENERAL

- GERENCIA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
- SUB GERENCIA DE ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS
- PROV. N°.....
- PASE A.....
- Atención Urgente.....
- Evaluación Técnica Económica.....
- Opinión.....
- Revisión e Informe.....
- Proyecto respuesta.....
- Conocimientos y fines.....
- Conversemos.....
- Coordinar con.....
- Archivo.....
- Elaborar Ayuda Memoria.....
- Atención que corresponda.....

Fecha:.....

SUB GERENTE  
*[Signature]*  
O. VEGA V.  
SUB GERENTE

Texto conforme al Acuerdo 43 10-2011

GERENCIA CENTRAL DE ASEGURAMIENTO

SECRETARIA GENERAL



Proveído N° 1427-SG  
Lima: 14 SEP 2012  
Pase a: GCAS  
Para: Informe y V.B.



PROV. N°: G F 2257

( ) Evaluación Técnica Económica

( ) Coordinación

( ) Archivo

( ) Elaborar Ayuda Memoria

Atención que corresponda

Fecha: 14 SEP 2012

GERENTE CENTRAL

GERENCIA CENTRAL DE ASEGURAMIENTO  
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO

PROV. N°: 562  
PASE A: SOACE

- Atención Urgente
- Evaluación Técnica Económica
- Opinión
- Revisión e Informe
- Proyecto respues
- Conocimientos y fines
- Conversemos
- Coordinar con
- Archivo
- Elaborar Ayuda Memoria
- Atención que corresponda

Fecha:





**CONSEJO DIRECTIVO  
DECIMA SESION ORDINARIA  
Lima, 24 de mayo de 2011**

**ACUERDO N° 43-10-ESSALUD-2011**

**VISTAS:**

La Carta N° 725-GCAS-ESSALUD-2011, de fecha 13 de mayo de 2011 de la Gerencia Central de Aseguramiento, mediante la cual alcanza la propuesta de Modelo de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades Distritales y ESSALUD, así como el sustento técnico respectivo, y las Cartas Nros. 1526 y 1386-OCAJ-ESSALUD-2011 de fechas 19 y 09 de mayo de 2011 emitidas por la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

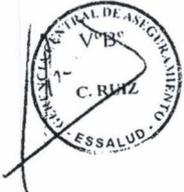
Que, el artículo 8° de la norma citada precedentemente contempla como competencia del Presidente Ejecutivo celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo;

Que, resulta de importancia para ESSALUD, promover y coordinar esfuerzos con otras entidades públicas o privadas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas a ámbitos de interés institucional;

Que, el modelo de Convenio propuesto tiene por objeto establecer y desarrollar instrumentos y mecanismos de mutua colaboración, y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada de los diversos distritos del país, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa, y que permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en dichos distritos;

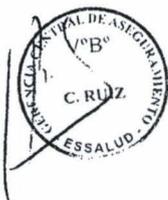
Que, de conformidad al sustento técnico remitido por la Gerencia Central de Aseguramiento y a lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica según su Carta N° 1386-OCAJ-ESSALUD-2011 en la que manifiesta que resulta viable la aprobación del modelo de Convenio Marco;

En uso de las atribuciones conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;



**ACORDÓ:**

- 1.- **APROBAR** el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y las Municipalidades Distritales, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 2.- **AUTORIZAR** al Presidente Ejecutivo a suscribir los Convenios Marcos de Cooperación Interinstitucional con las Municipalidades Distritales que se adhieran al modelo de Convenio Marco a que se hace mención en el numeral precedente.
- 3.- **DISPONER** que previamente a la suscripción de los Convenios Específicos que se generen a raíz del presente modelo de Convenio Marco, las Municipalidades Distritales que tienen deudas pendientes ante ESSALUD, deberán amortizarlas o suscribir acuerdo de financiamiento de pago o consolidar la deuda existente.
- 4.- **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en inmediata ejecución.



## PROYECTO MODELO

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE .....

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Seguro Social de Salud, en adelante, **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor ....., identificado con D.N.I. N° ....., facultado por Acuerdo de Consejo Directivo N° ..... de fecha .....; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de ....., en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° ....., con domicilio para todos los efectos legales en ..... provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representada por su Alcalde, señor ....., identificado con D.N.I. N° ....., facultado mediante Acuerdo de Concejo N° ..... de fecha .....; y de la otra parte, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito....., a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación. Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

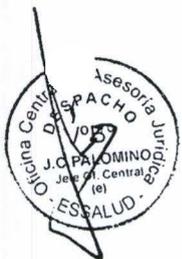
#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de ....., a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.



La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de .....

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (03) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio Marco.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Marco, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio Marco quedará resuelto.

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio Marco. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio Marco, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio Marco podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio Marco, los cuales deberán ser



comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los .....días del mes de .....de 20...



\_\_\_\_\_  
ESSALUD

\_\_\_\_\_  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE .....



Av. Domingo Cueto N° 120  
 Jesús María - Lima Perú  
 T.: 2656000 / 2657000  
 www.essalud.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1032 -PE-ESSALUD-2011**

Lima, 10 de octubre del 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguros Social de Salud (ESSALUD), establece que ESSALUD es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público, interno, con autonomía técnica, administrativa, financiera, presupuestal y contable;

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo;

Que, por delegación todo órgano puede transferir el ejercicio de sus competencias propias a sus inferiores jerárquicos, salvo norma legal o reglamentaria en contrario. El delegado no puede atribuirse competencias que no le han sido expresamente otorgadas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 169-PE-ESSALUD-2008 modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008, se delegó en el Gerente General la facultad de suscribir los Acuerdos y Convenios Marcos y otros instrumentos de similar naturaleza, con entidades nacionales o extranjeras, que hayan sido previamente autorizados por el Consejo Directivo; así como, las adendas, cláusulas adicionales, modificatorias y otros instrumentos que se deriven de éstos. Asimismo, se delegó en la Secretaría General, Oficina General de Administración, Gerencias y Oficinas Centrales, la suscripción de los Acuerdos y Convenios Específicos que se deriven de los Convenios Marco, así como las adendas, cláusulas adicionales, modificatorias y otros instrumentos de similar naturaleza que se deriven de los Acuerdos y Convenios Específicos, de acuerdo a las materias que corresponden al ámbito de su competencia, con excepción de lo previsto en el numeral 2) de la parte Resolutiva de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 169-PE-ESSALUD-2008;

Que, el artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es posible la delegación de competencia, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo, se señala que la delegación se extingue por revocación o avocación;

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría General, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 286-PE-ESSALUD-2011, establece que dicho órgano tiene como función, entre otras, apoyar al Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva y Gerencia General en aspectos relacionados a la gestión institucional;

Que, en ese orden de ideas, resulta conveniente que a la Secretaría General, como órgano de apoyo del Consejo Directivo y de la Presidencia Ejecutiva, se le delegue la facultad para suscribir los Acuerdos y Convenios Marco, y otros instrumentos de



ES COPIA FIEL EL ORIGINAL  
 Seguro Social de Salud

**EsSalud**

11 0 OCT 2011

CARLOS ALBERTO BAZAN GUTIERREZ  
 TITULAR  
 REG. N° 000-00-ESSALUD-2010

29-11-935

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1032 -PE-ESSALUD-2011**

similar naturaleza, así como las adendas, cláusulas adicionales, modificatorias y otros instrumentos que se deriven de éstos; para lo cual, deberá revocarse la delegación efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 169-PE-ESSALUD-2008, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008;

En uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

1. **REVOCAR** las delegaciones efectuadas en el numeral 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 169-PE-ESSALUD-2008, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008.
2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 169-PE-ESSALUD-2008 de fecha 08 de abril de 2008, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008 de fecha 15 de abril de 2008.
3. **DELEGAR** en la Secretaria General la facultad de suscribir los Acuerdos y Convenios Marcos y otros instrumentos de similar naturaleza, con entidades nacionales o extranjeras, que hayan sido previamente autorizados por el Consejo Directivo; así como, las adendas, cláusulas adicionales, modificatorias y otros instrumentos que se deriven de éstos.
4. **DELEGAR** en las Gerencias y Oficinas Centrales, la suscripción de los Acuerdos y Convenios Específicos que se deriven de los Convenios Marco, así como las adendas, cláusulas adicionales, modificatorias y otros instrumentos de similar naturaleza que se deriven de los Acuerdos y Convenios Específicos, de acuerdo a las materias que corresponden al ámbito de su competencia, con excepción de los Convenios Específicos y adendas a suscribirse con el Ministerio de Salud y con los Gobiernos Regionales, en el ámbito de las Redes Asistenciales que se rigen por lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 884-PE-ESSALUD-2006, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 603-PE-ESSALUD-2009 y 281-PE-ESSALUD-2011.
5. **PRECISAR** que la suscripción de los Convenios Específicos con Universidades e Institutos de Educación Superior en el ámbito geográfico de las Redes Asistenciales, se rige por lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 365-PE-ESSALUD-2006.
6. **DISPONER** que la Secretaría General, Gerencias y Oficinas Centrales, informen trimestralmente a la Presidencia Ejecutiva sobre los actos suscritos en uso de las facultades delegadas.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Dr. ALVARO VIDAL RIVADENEYRA  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD

ES COPIA FIEL EL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

CARLOS ALBERTO BAZAN GUTIERREZ  
FISCALERO TITULAR  
RES. N° 005-20-ESSALUD-2010

10 OCT 2011

EsSalud



F/SCA

## ACTA DE ENTREGA

Av. Domingo Cueto N° 120  
Jesús María - Lima Perú  
T.: 2656000 / 2657000  
[www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)

Siendo las 11 horas con 30 minutos del día miércoles 27 de marzo de 2013, se hizo entrega a la señorita RUTH LILIANA MAMANI ALVARADO, trabajadora de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Jesús María, un (01) ejemplar original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Municipalidad Distrital de Jesús María, suscrito el 26 de octubre del 2012.

Ello en atención al requerimiento efectuado por la Secretaría General de la mencionada Municipalidad, que acreditó a la señorita Mamani Alvarado, por el recojo del citado ejemplar.

En señal de conformidad se firma la presente.

**Ruth Liliana Mamani Alvarado**  
Municipalidad Distrital de Jesús María  
DNI N° 41036005

**Ivette Melva Infantes Montalvo**  
Seguro Social de Salud  
DNI N° 10550842

Municipalidad de  
Jesús María



**SECRETARÍA GENERAL**

Apoyo Administrativo

Ruth Liliana  
Mamani Alvarado  
D.N.I 41036005



4 1 0 3 6 0 0 5



"Se solicita a todas las Autoridades Civiles, Policiales y a los ciudadanos del distrito brindar las facilidades del caso al portador de este documento para ejercer las funciones propias de su competencia".



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS MARÍA  
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A CIUDADANOS  
*[Signature]*  
LIC. YOLANDE BERNAL ALVA  
SUBGERENTE

ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE  
Si lo encuentra sírvase devolver en Av. Mariátegui N° 850  
Jesús María

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JESUS MARIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Seguro Social de Salud, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor José Alberto Gerardo Velarde Salazar, identificado con DNI N° 07950508, facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1032-PE-ESSALUD-2011 de fecha 10 de octubre de 2011; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Jesús María, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131366290 con domicilio legal en Avenida Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor Luis Enrique Ocrospoma Pella, identificado con D.N.I. N° 07255022, facultado mediante Acuerdo de Concejo 030-2007/MJM de fecha 15 de marzo de 2007, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

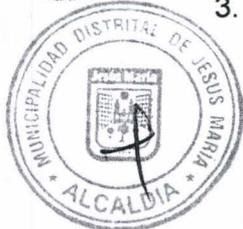
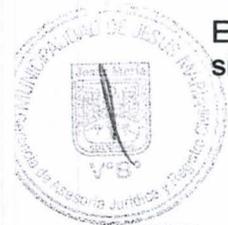
**ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de Jesús María, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación. Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Convenio Marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de Jesús María, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Jesús María.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (03) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Marco, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la



obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio Marco quedará resuelto.

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio Marco, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio Marco, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

### **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los ...26.....días del mes de octubre..... de 2012.

.....  
**JOSÉ ALBERTO GERARDO VELARDE SALAZAR**  
Secretario General  
ESSALUD

.....  
**LUIS ENRIQUE OCROSPOMA PELLA**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA